



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente:	E21-0126
Título del expediente:	“DESINFECCIONES PROVISIONALES DE LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DEL PUERTO DE PALMA ”
Tipo de procedimiento:	ABIERTO -SIMPLIFICADO
Normativa de aplicación:	LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
Forma de adjudicación:	ÚNICO CRITERIO, EL PRECIO.
Tipo de contrato:	SERVICIO
Presupuesto de licitación (sin IVA):	79.973,32 €
Presupuesto de licitación (con IVA) :	96.767,72 €
Valor estimado del contrato (sin IVA):	79.973,32 €
Importe adjudicado sin IVA:	55.981,31 €
Importe adjudicado con IVA:	67.737,38 €
Plazo de ejecución:	NUEVE (9) MESES
Prórrogas:	NO PROCEDE

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 29 de octubre de 2021 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre C de las ofertas presentadas al contrato E21-0126 “DESINFECCIONES PROVISIONALES DE LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DEL PUERTO DE PALMA “, y determinó la empresa que resultaba incurso en presunción de anomalía por el bajo importe de su oferta económica. Dicha empresa fue la siguiente:

- ISLA CENTINELA, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 29 de octubre de 2021 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la citada empresa.



TERCERO.- Una vez analizadas las razones esgrimidas por la empresa relacionada anteriormente, la Comisión Técnica emitió un informe en fecha 11 de noviembre de 2021, en el que concluyó lo siguiente: *“Desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurrida en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa ISLA CENTINELA, S.L., SI ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia, la comisión acuerda que ha quedado demostrado que los trabajos SI se pueden llevar a cabo por el precio ofertado”*.

CUARTO.- En fecha 16 de diciembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió a la lectura y valoración del Informe de la Comisión Técnica de fecha 11 de noviembre de 2021. Se consideró que el informe estaba suficientemente motivado y por lo tanto se validaron los argumentos por los que se admite la oferta de la empresa ISLA CENTINELA, S.L.

Al final, la Mesa acordó, una vez baremadas las propuestas, lo siguiente:

- *“Proponer al Órgano de Contratación la admisión de la oferta presentada por la empresa ISLA CENTINELA, S.L. por estar justificado lo suficiente el importe de su oferta económica anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 11 de noviembre de 2021.*
- *Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “DESINFECCIONES PROVISIONALES DE LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DEL PUERTO DE PALMA” a la empresa ISLA CENTINELA, S.L. por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (55.981,31 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento”*.

Por todo ello, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:



1. Aceptar la propuesta de admisión de la Mesa de Contratación y ADMITIR la oferta de la empresa ISLA CENTINELA, S.L., por estar justificado lo suficiente el importe de su oferta económica anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 11 de noviembre de 2021.
2. Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 16 de diciembre de 2021.
3. Adjudicar, por resultar la oferta de mejor precio, a la empresa ISLA CENTINELA, S.L., con NIF nºB07894405, el contrato de servicio de “DESINFECCIONES PROVISIONALES DE LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DEL PUERTO DE PALMA” por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (55.981,31 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, de acuerdo con la oferta presentada.
4. Notificar esta resolución a las empresas REFORTRAN SERVICIOS, S.L.; ONDOAN SERVICIOS, S.A.U. y ACCEPTALIA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta la de mejor precio.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Firmado digitalmente*

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.